

*San Miguel de Tucumán, 21 de diciembre de 2023.-*

DECRETO N° 823/3(MEyP)  
EXPEDIENTE N° 15535/230-I-2023

VISTO que mediante las presentes actuaciones se gestiona la regularización de dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de un inmueble ubicado en calle Belisario Roldán al 4000, Manzana K, Lote A en el Barrio Oeste II, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, perteneciente al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU), que ocupa la Escuela de Comercio N° 4 "Batalla de Tucumán", en el marco de la Ley N° 8374 y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se dispone que en los emprendimientos habitacionales que se construyan a través del IPVyDU, en áreas que no cuenten con equipamiento básico suficiente para absorber demandas en materia de Salud, Educación, Seguridad, Deportes, Recreación y otras necesidades básicas del nuevo conjunto, se deberá prever la reserva de terrenos necesarios para cubrir dichas demandas, autorizando al IPVyDU a transferir al Poder Ejecutivo, a título gratuito, los inmuebles que sean destinados a cubrir lo dispuesto precedentemente.

Que a foja 2 se adjunta Resolución N° 1578 del 8 de Junio de 2023, emitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano en la cual se autoriza la suscripción de la Escritura de Donación con cargo a favor del Poder Ejecutivo de la Provincia, conforme a lo establecido por Ley N° 8374, del inmueble ubicado en calle Belisario Roldán al 4000, Manzana K, Lote A en el Barrio Oeste II, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, identificado con Padrón N° 227.274, dejando aclarado que en el inmueble a transferir se encuentra construida la Escuela de Comercio N° 4 "Batalla de Tucumán".

Que a foja 4 se adjunta copia del Plano N° 18783/91, donde se identifica el inmueble a transferir.

Que a Fs. 6/7 emite informe el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro.


Que se adjunta a Fs. 10/19 copia de Folio Real emitido por la Dirección de Registro Inmobiliario, del cual surge que el inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula Registral T-9982.

Que en consecuencia, resulta necesario actuar de conformidad, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2936 del 28 de Noviembre de 2023, agregado a Fs. 25/27 de autos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1º: ACÉPTASE la DONACIÓN realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

Cont. Dcto. N° 823/3(MEyP)  
Ref. Expte N° 15535/230-I-2023  
IIII2

inmueble ubicado en calle Belisario Roldán al 4000, Manzana K, Lote A en el Barrio Oeste II, en la localidad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital. Identificado según Plano de Mensura y División N° 18783/1991 con las siguientes Medidas: del punto 19 al 20: 9.01 m.; del punto 20 al 133: 27,14 m.; del punto 133 al 134: 5,38 m.; del punto 134 al 128: 51,99 m.; del punto 128 al 129: 5.09 m., del punto 129 al 130: 34,46 m. y del punto 130 al 19: 55,16 m. Linderos: al Norte con calle pública, al Sur con espacio verde, al este con espacio verde y al oeste con caminería. Superficie total según mensura: 2.252,2489 m<sup>2</sup>. Nomenclatura Catastral: Padrón 227.274, Circunscripción I; Sección: 5C; Manzana: 174; Parcela: 1Ñ; Matrícula N° 6700; Orden Catastral: 9343, e inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula T-9982, a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°: Déjase establecido que en el inmueble antes descripto se encuentra construida y en funcionamiento la Escuela de Comercio N° 4 "Batalla de Tucumán".


ARTÍCULO 3°: Autorízase a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio y a realizar la inscripción respectiva en la Dirección del Registro Inmobiliario.

ARTÍCULO 4°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

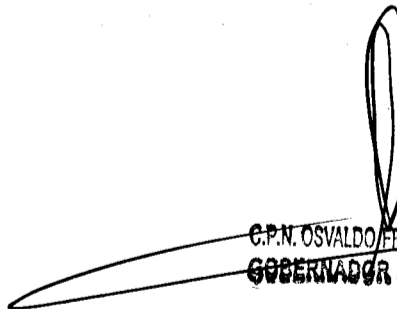
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTÍCULO 6°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

cc  
inm  
transf



C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN



C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JAREO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN